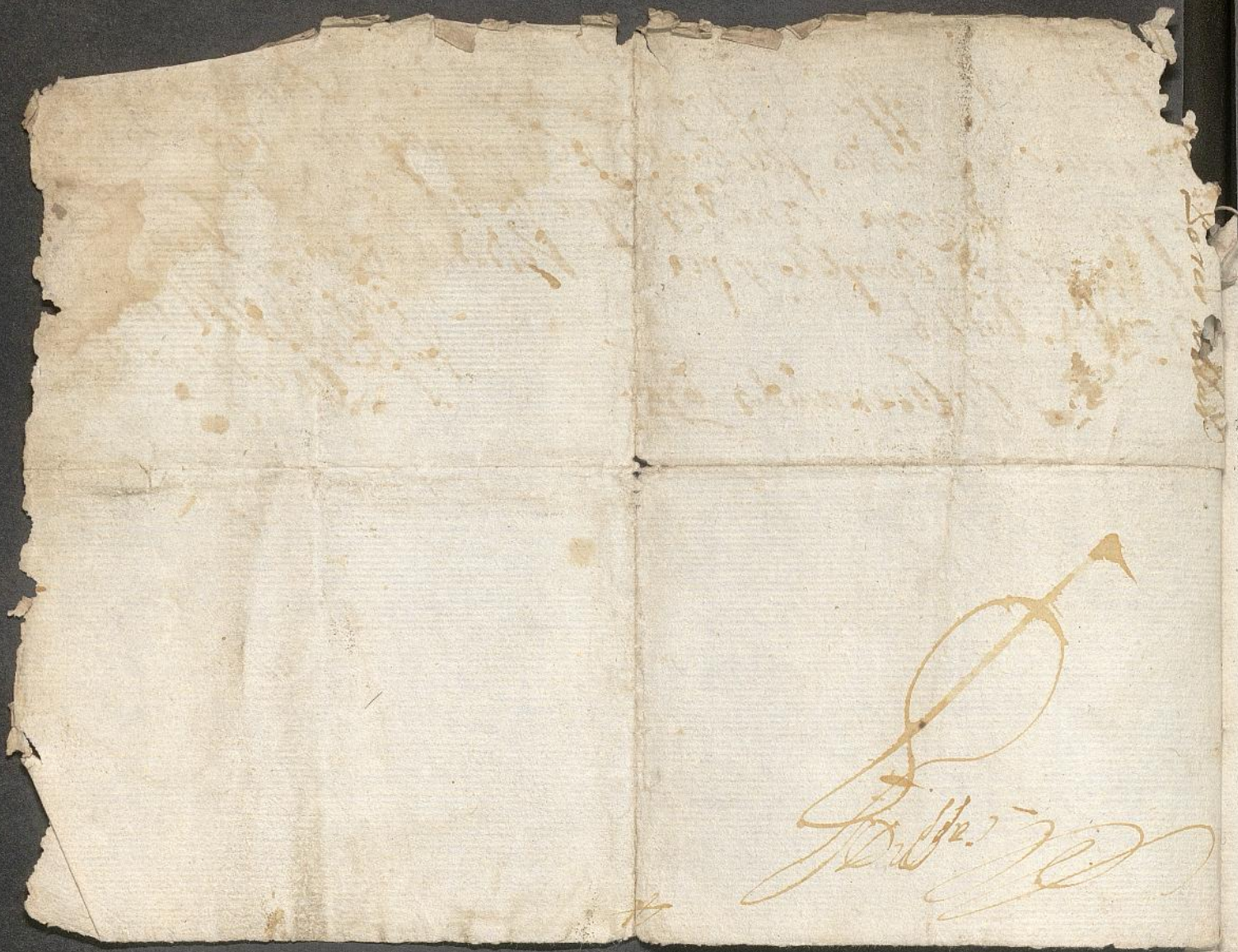


Deu Nro Cappn. Antonio de Barillo. Llamado
Manuel. de casado. seis cuartos y cinquenta pesos. de lo que
a cuenta. de mayor. cantidad. que los de. un ducado. por
da. de plaza. cumplido y por. Perdido. Co. de. de. de.
de 1676

Antes de los señores

Antonio de Barillo
de Palcaza



Some ink

D. H. J.

Clareal

3



SELLO TERCERO, VAREAL A
TOS DE MIL Y SESENTOS Y
SESENTA Y TRES Y SESENTA Y
CUATRO.

PARA LOS ANOS DE
1666. y 1667.

PARA LOS ANOS DE
1680. y 1681.

Yo el Rey Juan Berrocal. Con D. Pedro de Man
del Castillo en los autos con Juan Martínez
Bonillo por cargo de ochocientos y Veinticuatro
pesos y lo demás de dicho cargo que lo pedí que la
dicha Contratación jurase y declarase y se resolvió a
negar contra la Perda. El Rescuso de los ochos
Cientos y diez pesos en la parte perdida por materia
de Sumaria de Sumaria a favor de negocio
de D. Pedro de los que se dio se hizo en presencia
de D. Pedro Conqueñes de que se comprobó que
aun así en los documentos.

Yo el Rey Juan Berrocal. Encomendado de lo que me
pedí me mande se me rescuso y se formó
en el caso referido para que se declarase en
forma de la parte Contratación sobre el dicho
Rescuso y lo que se dio a Dios y a la Santa Cruz
animo de mi parte que me procede de malicia

Diego de Man
Berrocal

21 Junio

En la Ciudad de Mexico en Reynado de
Nuestro Rey el muy noble y
grupo con auctor

[Decorative flourish]
Cazary
Juan de Pulcar
[Decorative flourish]

En la Ciudad de Mexico en Reynado de
mes de Junio de mill e seiscientos e ochenta e un años
yo el escrivano Ley e notifique la peticion de esta otra
parte y traslado de juuro de ella proveydo al
capitán Juan Martinez bonillo en persona que lo
oyó e sigue loy feq.

Juan de Pulcar
[Decorative flourish]

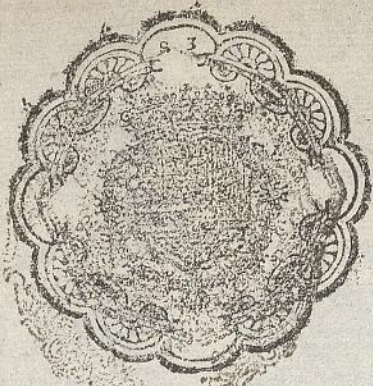


SELO TERCERO, VNRCA. E
NOS DE MEX SESENTOS Y
SESENTA Y TRES SESENTA Y
QUATRO.

PARA LOS AÑOS DE
1686, Y 1687.

PARA LOS AÑOS DE
1686, Y 1687.

Yo Pedro de los Rios escriuano del
Rey nuestro Señor J. sup.ario Publico
de las Indias, Conde de S. Antem
en m. Legitimo ender. de m. de m. de m.
Civiles y Criminales y un año El Cap.
El C. de m. de m. de m. de m. de m.
Pasquadas el numero de m. de m. de m. de m.
Generalmente para entodos sus pleitos Crim.
y negocios Civiles y Criminales e llerias
y otros y legales movidos y por m. de m. de m.
entre tenga y adelante tubiere Contra to
dos y quales quiera Personas y sus bienes y los
tales Contrari y los casos asi demandados Con
defendiendos Con quera Salga a demanda que
ba, por el Catal quiere y eleuati que enge
lona, y Costando de m. de m. de m. de m.
ca, ante las Justicias del Rei nuestro Señor
y sus Reales audiencias Chancillerias y en
nos quales quiera tribunales de Juzgado e l
Procurador y auiendo parecidos ante ellas aga
presente Los pedimientos Requerim. en to



Unreal

5

SELO TERCERO, VIREAL E
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y
SESENTA Y TRES Y SESENTA Y
CUATRO. //

PARA LOS AÑOS DE
1666. Y 1667.
PARA LOS AÑOS DE
1680 Y 1681

En la Ciudad de los Reyes en Veintey

Cinco de Junio de mill y seis cientos y

ochenta y uno ante mi el Sr. J. Testigo pareno

el Capitan Juan Martinez Bonillo aqui en doy fe con ordo
y otorgo que dio su poder ampliado el necesario en derecho
a Joseph alvarez procurador del numero de esta
Real audiencia y especial mente para que en su
nombre que ayude y defienda por todos grados y yns tan
as y sentencias la causa que contra el otorgante sigue
Manuel del Castillo por un mill quatro cientos y noventa
y quatro pesos que le pide que pasante la Justicia por
dinardo y ande en cuya Racion haga y presente pe
dimientos requerimientos Citaciones querrelas Excepcio
nes pxiiones pregores Embargos y desembargos con entri
mientos y resoluras pida terminos presente Testigos
tache abone veuse jure apele y suplique griga la ape
lacion y Suplicacion por todas yns tanias y saque sentencias
hasta anatema y final mente kara toda las demas
diligencias que sean necesarias hasta que el oho pleito
se acabe que para todo le dio amplexo poder sin li
mitacion alguna con libre y general admnistracion
en quanto a lo dicho y le ve leuo de costas segun
derecho y asi lo otorgo y firmo siendo testigos D. Juan de Lumbra
ras Joseph del Castillo y Joseph de Leon presentes

Juan Martinez
Bonillo

Juan de Lumbra
ras



Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, which is mostly illegible due to fading and bleed-through.



Handwritten text in the upper right area, below the seal, which is also mostly illegible.

Main body of handwritten text in cursive script, covering most of the page. The text is extremely faint and difficult to decipher.

W. J. Guzman

Handwritten text at the bottom of the page, including what appears to be a signature or a date, which is mostly illegible.



SELLO TERCERO, VIREAL E
 NOS DE MIL SEISCIENTOS Y
 SESENTA Y TRES SESENTA Y
 CUATRO.

PARA LOS AÑOS DE

1680, Y 1681.

PARA LOS AÑOS DE

1680, Y 1681.

Josef de Olmbe en nombre de Juan Martin
 de los Hornos en la causa que contra mi
 parte pretende seguir Manuel de Gar
 billo por dos partidas de plata que supo re
 ledere mi parte la una de 650 p. y la otra
 de 274 p. de mas de dueido. Digo que
 en mi parte se ledio traslado del escripto
 de f. 3 y para responder al sea de fe
 mi parte de mandar que la contaduria
 declare con susa cuenta conforme a la
 ley sola pena de ella, si es verdad que
 el vale que se fize de 170 ochocientos
 y veinte y quatro pesos lo presento en
 juicio para que mi parte lo recono
 sciere ganandolo reconocido con las
 condiciones que se gria de que no se avia
 de pagar. En la que se afirma la aver
 va de compania que en el doramiento
 se hizo. Saco de 170 vale y recono a mi
 la parte de los. Manuel de Garbillo

prolo abuelto de lo p^{no} de
de paravan i q^{to} tiene en sus de
opuela a dezo portanta

M^o D^o P^o de S^o mande que la ga
laska de la region conformetengo se
sido por la qual p^ote cozo & p^ocol
en lo favorable el p^oido p^o h^o i a g^o l^o d^o i
Josep de S^o de S^o

8 Julio

Esta porrezo al p^o de S^o de S^o
de p^o de S^o de S^o de S^o de S^o de S^o
de S^o de S^o de S^o de S^o de S^o de S^o
de S^o de S^o de S^o de S^o de S^o de S^o



SELO TERCERO, UNREAL E
NO DE MIY SESECTOSY
SESENTA Y TRES Y SESENTA Y
QUATRO.

PARA LOS AÑOS DE
1680, y 1681

Yo el Rey en su Real cedula en nombre del
Cajon Manuel de S. Carrillo en la causa
que sigue contra Don Martin Bonilla sobre el ve
como rrimiento de Ambale de Cantadas de pesos y dem
diciendo Digo que la p. Contraria pidio que la mia
y suya de declaracion la qual por de curso de l. me
s. l. me mandada. Me en g. para que tenga efecto. Hac
Clara con por esta y m. p. punto a a. se la
A. Me no pido sup. mande que la p. Contraria dentro
de cinco dias haga saber si tiene para que la mia
de Clare y pasado de lo contrario me aviendo la c. de la
la causa que sea Justicia que pido y Carta de

Yo el Rey
Don Juan
Deza

Esta cedula se dio en la Ciudad de Madrid a diez y siete dias del mes de Mayo de mil y seiscientos y ochenta y uno años. Yo el Rey. Yo el Conde de Castelflorido. Yo el Marqués de Villena. Yo el Marqués de San Juan de Ribera. Yo el Marqués de San Pedro de Abulencia. Yo el Marqués de San Juan de Cercedilla. Yo el Marqués de San Juan de Escalona. Yo el Marqués de San Juan de Guzman. Yo el Marqués de San Juan de Torquemada. Yo el Marqués de San Juan de Utrera. Yo el Marqués de San Juan de Villanueva. Yo el Marqués de San Juan de Villaverde. Yo el Marqués de San Juan de Villavieja. Yo el Marqués de San Juan de Villavieja. Yo el Marqués de San Juan de Villavieja.

Yo el Rey

W. J. de



Unreal

8

SELO TERCERO, VIREAL E
AÑOS DE MIL Y SESENTA Y
SESENTA Y TRES SESENTA Y
CUATRO.

PARA LOS AÑOS DE
1666, y 1667

Diego Juan Perrocal Enn de Mar
del caballo en la causa que sigue q^a en Ma
trici bonillo et cano de p^a y de mas de d^a de
Digo que de p^a de in l^{ta} de la con^a de la
ma una de la con^a de la con^a de la con^a
a Ono p^a de p^a. Mandese leer a la p^a con
ta de p^a de la declaracion q^a ena sub^a que p^a de
Solca.

Diego Juan
Perrocal

23 Julio

Y Vista en el oficio de la con^a de la con^a de la con^a
de la con^a de la con^a de la con^a de la con^a
de la con^a de la con^a de la con^a de la con^a
de la con^a de la con^a de la con^a de la con^a

Diego Juan
Perrocal

